ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/JGE88/2014 APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo "por el que se expidió el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral", identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto del mismo año.
- II. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil once, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó la reforma de diversos preceptos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mediante Acuerdo CG353/2011, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre del mismo año.
- III. En la Sesión Extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil once, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-535/2011 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el acuerdo identificado como CG428/2011.
- IV. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", en el cual, entre otros, se

1

estableció la creación del Instituto Nacional Electoral, en sustitución del Instituto Federal Electoral.

- V. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG14/2014, por el que se emitieron lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral.
- VI. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.
- VII. En la sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG47/2014, por el que se emitieron lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral citada en el antecedente que precede, excluyendo de su aplicación los trabajos relacionados con el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, por existir un mandato legal que dispone que será la Junta General Ejecutiva la que deba someter para aprobación del Consejo General el proyecto respectivo.
- VIII. El cinco de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE55/2014 "por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elaboren una propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, que realicen las consultas correspondientes, y elaboren el dictamen de factibilidad respectivo".

- IX. El cinco de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/SE/0597/2014 solicitó al Comité de Radio y Televisión su opinión respecto de la consulta que habrá de realizarse a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que los agrupan y a diversos profesionales de la comunicación, a efecto de que, de ser el caso, se incorporen los cuestionamientos que considere deben agregarse.
- X. En la sexta sesión especial del Comité de Radio y Televisión celebrada el nueve de septiembre de dos mil catorce, se emitió la "opinión sobre la consulta a realizarse a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que los agrupan y a diversos profesionales de la comunicación con motivo del proceso de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral".
- XI. En sesión extraordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil catorce, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE56/2014 "por el que se modifica el cronograma del Acuerdo INE/JGE55/2014, denominado anexo uno, para el efecto de ampliar el plazo de recepción de respuestas a las consultas formuladas a los concesionarios de la radio y televisión, a las organizaciones que los agrupan y a los profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las demás actividades".
- XII. En cumplimiento al Acuerdo descrito en el antecedente anterior, mediante el oficio INE/SE/0639/2014 se hizo del conocimiento de los concesionarios de la radio y televisión, las organizaciones que los agrupan y de los profesionales de la comunicación que el plazo para remitir su respuesta a la consulta se ampliaría al veinticinco de septiembre del año en curso.
- XIII. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se modifica el cronograma aprobado en el acuerdo INE/JGE56/2014, denominado anexo único, para el efecto de ampliar el plazo que se tiene para sistematizar las respuestas emitidas por los concesionarios de la radio y la televisión, las organizaciones que los

agrupan y los profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las demás actividades" identificado con la clave INE/JGE71/2014.

- XIV. Mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/3340/2014 del veintitrés de octubre de dos mil catorce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones de la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta del Comité de Radio y Televisión, remitió a los integrantes de dicho órgano la siguiente documentación:
 - a. El proyecto de reforma al reglamento de radio y televisión en materia electoral;
 - b. El dictamen de factibilidad sobre la propuesta de reforma al reglamento de radio y televisión en materia electoral;
 - c. El informe ejecutivo sobre la consulta realizada a los concesionarios de radio y televisión, incluyendo a las organizaciones que agrupan a diversos profesionales de la comunicación, con motivo del proceso de reforma al reglamento de radio y televisión en materia electoral; así como
 - d. El informe de conclusión de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.
- XV. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el veintiocho de octubre de dos mil catorce se acordó celebrar dos mesas de trabajo para la discusión y análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- XVI. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se modifica el cronograma aprobado en el acuerdo INE/JGE71/2014, denominado anexo único, para el efecto de ampliar el plazo para que el comité de radio y televisión emita su opinión sobre la propuesta de

reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, en consecuencia, la reprogramación de las actividades subsecuentes" identificado con la clave INE/JGE88/2014.

- XVII. El tres de noviembre se celebró una reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en la que se analizó el proyecto de modificación que presentó la Junta General Ejecutiva sobre el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- XVIII. El once de noviembre se celebró una segunda reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en la que se continuó con el análisis del proyecto de modificación que presentó la Junta General Ejecutiva sobre el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
- 2. Que en atención al transitorio SEXTO del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha ley y deberá expedir los reglamentos correspondientes a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.
- 3. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio referido en el párrafo anterior la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante los acuerdos referidos en los antecedentes VIII, XI, XIII y XVI, estableció el cronograma de actividades con base en el cual se

realizarían los trabajos tendientes a la emisión del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 4. Que de conformidad con el cronograma de actividades señalado en el considerando anterior el Comité de Radio y Televisión realizó el análisis del proyecto de Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral que fue remitido a sus integrantes, con base en lo cual generó la propuesta que mediante el presente Acuerdo se aprueba, a efecto de que sea remitida en contestación a la opinión solicitada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- 5. Que la propuesta que mediante el presente Acuerdo se aprueba deberá ser remitida a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con objeto de que dicho órgano colegiado determine la procedencia correspondiente y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esté en posibilidades de someter el proyecto respectivo al Consejo General de este Instituto.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163, numeral 2; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba remitir la opinión de este Comité sobre el proyecto de Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral que a efecto de atender al cronograma de actividades a que se refiere el considerando 3 de este Acuerdo, lo notifique junto con la propuesta de Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral a la Junta General Ejecutiva.

6

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en la Octava Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, convocada para el doce de noviembre de dos mil catorce cuya continuación tuvo lugar el catorce del mismo mes y año, con el consenso de los representantes de los partidos presentes en la sesión: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Humanista, y Encuentro Social, así como por la votación unánime de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez, presentes al momento del inicio de la votación.

Se aprobó en lo particular el artículo 3, con el consenso de los partidos políticos y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo general el artículo 5, con el consenso de los partidos políticos y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se empató en lo particular la votación correspondiente al inciso o) de la fracción III del artículo 5, sin el consenso de los partidos políticos presentes, y con dos votos a favor del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que en términos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de aplicación supletoria en la materia, se remite a la Junta General Ejecutiva la propuesta en los términos originalmente presentados al Comité.

Se aprobó en lo particular el inciso p) de la fracción III del artículo 5, con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social, así como con el consenso del Partido Acción Nacional; y tres votos a favor de los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Marco Antonio

Baños Martínez; así como uno en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 6, con el consenso de los partidos políticos presentes, y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 6, párrafos uno, inciso c); y dos, inciso o), con el consenso de los partidos políticos presentes, y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 6, párrafo dos, inciso d), sin el consenso de los partidos políticos presentes, y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 6, párrafos dos incisos e) y f); y cuatro inciso h), con el consenso de los partidos políticos presentes, y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 6, párrafo cuatro inciso i), sin el consenso de los partidos políticos presentes y con tres votos a favor de los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 7, con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Humanista y Encuentro Social, así como con el consenso de los partidos políticos Nueva Alianza y Acción Nacional; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 7, párrafo once, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y con tres votos a favor de los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 8, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 9, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 9, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 10, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo general el artículo 12, con el disenso de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Encuentro Social, Humanista y Nueva Alianza, así como con el consenso de los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 12, párrafo uno, sin el consenso de los partidos políticos presentes; con tres votos a favor de los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 13, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 14, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo general el artículo 15, con el disenso del partido político Movimiento Ciudadano; y con el consenso de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 15, párrafo cinco, sin el consenso de los partidos políticos presentes; con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 15, párrafo ocho, sin el consenso de los partidos políticos presentes; con tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández; y dos votos en contra del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 15, párrafo nueve, sin el consenso de los partidos políticos presentes; con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 19, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 21, con el consenso de los partidos políticos presentes; con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 23, con el consenso de los partidos políticos presentes; con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el artículo 23, por lo que hace al criterio de distribución establecido en su párrafo uno, con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social, así como con el consenso de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández; y dos votos en contra del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos.

Se aprobó en lo particular el artículo 23, por lo que hace a los criterios de distribución contenidos en su párrafo tres, con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social, así como con el consenso de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández; y dos votos en contra del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 24, con el disenso del partido político Movimiento Ciudadano; y con el consenso de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 25; con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 27, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 28, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 29, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 30, con el disenso de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, así como el consenso de los partidos políticos Acción Nacional, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Humanista; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo general el artículo 32, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 32, párrafo uno, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo general el artículo 34, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 34, párrafo cinco, sin el consenso de los partidos políticos presentes; con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 35, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 35, párrafo 2, incisos i) y j), con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Humanista; el consenso de los partidos Acción Nacional y Encuentro Social; con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 36, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 36, párrafo 1, inciso h), con el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 36, párrafo dos en los términos originalmente circulados, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo general el artículo 37, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 37, párrafos uno y dos, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 37, párrafo cuatro, con el disenso de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social; con el consenso de los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Humanista; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 41, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 41, párrafo uno, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 42, sin el consenso de los partidos políticos presentes; tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños y Doctor Benito Nacif Hernández Martínez; y dos votos en contra del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 43, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 43, párrafos tres y cuatro, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 44, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo general el artículo 45 se aprobó en lo general, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif

Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 45, párrafos uno, tres y cuatro, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 45, párrafo seis, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 45, párrafo siete, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 45, párrafo ocho, sin el consenso de los partidos políticos presentes; tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños y Doctor Benito Nacif Hernández Martínez; y dos votos en contra del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 45, párrafo nueve, con el disenso de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social; con el consenso de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños y Doctor Benito Nacif Hernández Martínez; y dos votos en contra del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 46, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 47, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo general el artículo 48, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 48, párrafo dos, sin el consenso de los partidos políticos presentes; tres votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños y Doctor Benito Nacif Hernández Martínez; y dos votos en contra del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo general el artículo 52, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 52, párrafo uno, inciso a), con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social, y el consenso del Partido Acción Nacional; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 52, párrafo uno, incisos b) y c), sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 52, párrafos dos y tres, sin el consenso de los partidos políticos presentes; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el artículo 54, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 56, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 57, sin el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 61, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif

Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 62, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 65, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 67, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo 69, con el consenso de los partidos políticos presentes; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el artículo Segundo Transitorio, con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza; Humanista y Encuentro Social; el consenso de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Presidenta Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

INE/ACRT/13/2014

Se aprobó en lo particular el artículo Tercero Transitorio, con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza; Humanista y Encuentro Social; el consenso de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; y por unanimidad de votos de la Presidenta del citado Órgano Colegiado, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y los Consejeros Electorales Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Enrique Andrade González.

La Presidenta del Comité de Radio y Televisión del Comité de Radio y Televisión

El Secretario Técnico

LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ